

Informe secretarial. - Bogotá, 29 de julio de 2025.

Al despacho de la señora Jueza la acción de tutela de primera instancia, donde es accionante **Pedro Iván Bonilla Arcos**, en contra de la **Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, por vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos. Sírvase proveer.

Camilo A. Rodríguez Rubio
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
BOGOTÁ**

Radicado : 11001310905020250023600
Accionante : Pedro Iván Bonilla Arcos
Accionadas : Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024
Asunto : Acción de tutela
Providencia : Auto avoca conocimiento tutela de primera instancia

Bogotá, 29 de julio de 2025.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por competencia admítase el trámite de la acción de tutela promovida por **Pedro Iván Bonilla Arcos**, en contra de la **Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a las demandadas sobre la iniciación de la presente acción de tutela, cuya vinculación tiene alcance sobre su **Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Carrera Especial** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, así como el de contradicción, córraseles traslado de la tutela y solicitar que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha del recibido, alleguen las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Si vencido el término antes concedido no se obtiene respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Requerir a la **Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**, para que notifique a todas las personas que hacen parte del proceso de selección dentro del Concurso de Méritos FGN 2024, a fin de que, si lo desean y en el término máximo e improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha del enteramiento, se pronuncien si a bien lo tienen respecto a los hechos y pretensiones de la demanda. Deberán aportar en el mismo término constancia de la notificación.

3. Informar que en aras de la celeridad las respuestas pueden ser enviadas al Despacho Judicial a través del correo electrónico j50pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comuníquese y cúmplase,

Catalina Ríos Peñuela
Juez 50 Penal del Circuito con Función de Conocimiento
Bogotá

Firmado Por:

Catalina Rios Penuela
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 050 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f73c87e02f1dce46348047328d0b9f425b8d23b26b77d4ff08853cbc3f770**
Documento generado en 29/07/2025 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>